

## ¿Qué es una cooperativa? (2)

¿QUIEN NO PUEDE SER SOCIO DE UNA COOPERATIVA?

- 1º) Los empresarios contratistas.
- 2º) El capitalista.
- 3º) Cualquier otro con título análogo respecto a la entidad o a los socios como tales.

¿QUE ACTIVIDADES ECONOMICAS PUEDE CUBRIR UNA COOPERATIVA?

El sistema cooperativo cubre una función de democratización y transformación de la casi totalidad de los sectores económicos, además de una labor informativa y educadora del pueblo en la asunción de responsabilidades y en el valor de la solidaridad.

Atendiendo a su objeto social y a su actividad económica, los grupos son:

- a) COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO. Son las que asocian personas que, con su trabajo, se proponen ejercer alguna actividad económica o profesional para terceros.
- b) COOPERATIVAS DE VIVIENDA. Son las que tienen como objeto procurar viviendas,

servicios u obras complementarias exclusivamente para sus socios y familiares.

c) COOPERATIVAS DE CONSUMO. Son las que tienen por objeto procurar en las mejores condiciones de calidad, medida, oportunidad, información y precio, los bienes y servicios para el consumo o uso de los socios y de sus familiares.

d) COOPERATIVAS DE SERVICIOS. Tienen como objeto la realización de servicios y operaciones que, no constituyendo objeto propio de otra clase de cooperativa, faciliten la actividad económica que sus socios ejercen por cuenta propia.

e) COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA Y ESCOLARES. Son las que tienen como objeto el procurar y organizar cualquier tipo de actividad docente en alguna rama de la ciencia o de la formación técnica, deportiva, artística, etc.

f) COOPERATIVAS AGRICOLAS; COOPERATIVAS DE CREDITO, COOPERATIVAS DE SEGUROS, CAJAS RURALES, COOPERATIVAS DE ARTESANOS, COOPERATIVAS MIXTAS.

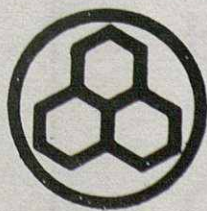
¿QUE TRATO FISCAL RECIBEN LAS COOPERATIVAS DE CREDITO Y QUE BENEFICIOS TIENEN EN SU CREACION?

En términos generales, las cooperativas están sometidas al derecho fiscal común; sin embargo, en atención a la índole de sus actividades o a la condición de sus socios determinadas cooperativas gozan de protección fiscal. Por tanto, a efectos tributarios, las cooperativas se pueden clasificar en protegidas y no protegidas.

Los beneficios a que pueden acogerse para la creación de cooperativas son de diversa índole. Los más importantes son las derivadas de la Orden de 27 de marzo de 1981 por la que se dispone que se ponga en ejecución el Plan de Inversiones de Protección al Trabajo para 1981. También las derivadas, especialmente para las cooperativas de enseñanza, del Real Decreto 723/1980 sobre promoción del empleo de la mujer con responsabilidades familiares.

Gabriel Simón

INFORMACION:



**FINCAS OLIVE**  
Pl. Barangé, 12, 2ª  
Tel. 870 60 00 - GRANOLLERS

**VENTA DE PISOS**

**«ULTIMOS PISOS»**

**AVDA. VICTORIA, 9 Bº. BELLAVISTA**

PISOS CENTRICOS,  
MAXIMAS FACILIDADES DE PAGO  
ENTRADA MINIMA